

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30922**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-74146

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de julio de 2006 con el N° 06-074146-00000-0000, la doctora Dilia Maria Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Nycomed GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HIDROXI/6-HETEROARILFENANTRIDINAS NOVEDOSAS Y SU USO COMO INHIBIDORES PDE4", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/050931 de fecha 02 de marzo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15370 y notificado por fijación en lista el 26 de noviembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 507 a 514 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-074146-00011-0000 del 04 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 520 a 523) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30922

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-74146

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 520 a 523 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 6-HETEROARIL-1,2,3,4,4a, 8,9,10b-OCTAHIDROFENANTRIDINAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE 6-HETEROARIL-1,2,3,4,4a,8,9,10b-OCTAHIDROFENANTRIDINAS"

Clasificación IPC: C 07 D 401/04, 401/14, 405/04, 413/04; A 61 K 31/473; A 61 P 11/06.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 520 a 523.

Titular: NYCOMED GMBH.

Domicilio: Konstanz, Alemania.

Inventores: Ulrich Kautz, Beate Schmidt, Dieter Flockerzi, Armin Hatzelmann, Christof Zitt, Johannes Barsig, Degenhard Marx y Hans-Peter Kley.

Prioridad N°: EPO 04004973.6 **Fecha:** 03 de marzo de 2004.
EPO 04106359.5 07 de diciembre de 2004.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/050931 **Fecha:** 02 de marzo de 2005

Vigente desde: 02 de marzo de 2005 **Hasta:** 02 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30922**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-74146

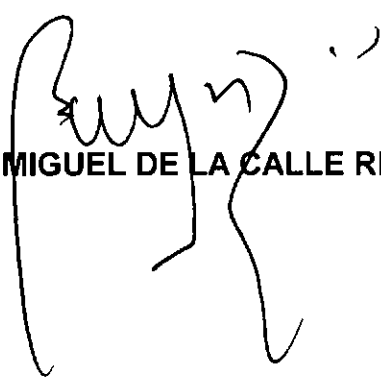
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Nycomed GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021